

1
2
3
4
5
6
7
8
9

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, MODIFICACION EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DEL TITULO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CHARRASCONI INTERTRANS S.A.- CUANTIA: INDETERMINADA

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Noviembre
12 del dos mil diez, ante mí, **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES**
13 **SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima
14 Novena del Cantón Guayaquil, comparece: **LA COMPAÑIA**
15 **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, debidamente representada
16 por el señor **GUALBERTO BRITO FIERRO**, quien declara ser de
17 estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General
18 y, por lo tanto, representante legal de la compañía, conforme lo
19 acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito
20 que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.

21 El compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en
22 la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien
23 de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
24 escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
26 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
27 autorizar una por la cual conste la Modificación del Objeto Social,

CLAP

1 Modificación el Artículo Vigésimo Cuarto del Título de las
2 disposiciones generales y consecuente Reforma del Estatuto
3 Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y
5 suscripción de la presente escritura el señor **GUALBERTO BRITO**
6 **FIERRO**, por los derechos que representa de la compañía
7 **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, en su calidad de Gerente
8 General y, por tanto, representante legal de la misma, conforme lo
9 acredita con su nombramiento, que se acompaña para que forme
10 parte integrante de esta escritura pública. **SEGUNDA.-**
11 **ANTECEDENTES.- a)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el
12 Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete,
13 el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco,
14 aprobada mediante Resolución número noventa y seis-dos-uno-
15 uno-cero cero cero cero cincuenta y siete, del nueve de enero de mil
16 novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil, el uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, se
18 constituyó la compañía **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, con
19 domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital Suscrito de Cinco
20 Millones de Suces, dividido en cinco mil acciones de un valor
21 nominal de mil suces cada una; **b)** Mediante Escritura Pública,
22 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab.
23 Marcos Díaz Casquete, el quince de junio del dos mil uno,
24 aprobada mediante Resolución número cero uno-G-IJ-cero cero
25 cero nueve mil seiscientos diecisiete del dieciséis de Octubre del dos
26 mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez
27 de Mayo del dos mil dos, la compañía Convirtió su capital de

1 sures a dólares, Fijó el Capital Autorizado, Aumentó su Capital y
2 Reformó el Estatuto Social de la compañía; **c)** En sesión de Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
4 **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, celebrada el veinticinco de
5 Noviembre del dos mil diez, resolvió Modificar el Objeto Social de
6 la compañía, Modificar el Artículo Vigésimo Cuarto del Título de las
7 Disposiciones Generales de la compañía y consecuentemente
8 reformar el artículo Primero del Estatuto Social, habiéndose
9 resuelto, en la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar
10 al Gerente General de la misma, para que realice todos los
11 trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta
12 escritura pública.- **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes
13 expuestos, el señor **GUALBERTO BRITO FIERRO**, por los derechos
14 que representa de la compañía **CHARRASCONI INTERTRANS**
15 **S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria
16 de Accionistas de la misma, celebrada el día veinticinco de
17 Noviembre del dos mil diez, declara: **a)** Modificado el Objeto Social
18 de la compañía en los términos constantes en el Acta de
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas y en la Resolución
20 número cero cero seis-RE-cero cero nueve-CNTTTSV de fecha
21 dos de Julio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional
22 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **b)**
23 Modificado el Artículo Vigésimo Cuarto del Título de las Disposiciones
24 Generales de la compañía, en los términos constantes en el Acta
25 de Junta General Extraordinaria de Accionistas e incorporando
26 las Disposiciones de Tránsito conforme consta en la Resolución
27 número cero cero seis-RE-cero cero nueve-CNTTTSV de fecha dos

1 de Julio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, c)
3 Reformados los Artículos Primero y Vigésimo Cuarto del Estatuto
4 Social en los términos constantes en el Acta de Junta General
5 Extraordinaria de Accionistas antes mencionada que se acompaña
6 para que forme parte integrante de la presente escritura.-
7 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
8 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento
9 de esta escritura pública; y, de manera especial, sírvase agregar a
10 la presente escritura pública la Resolución número cero cero
11 seis-RE-cero cero nueve-CNTTTSV de fecha dos de Julio del dos
12 mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte
13 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Acta de Sesión de Junta
14 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
15 **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, celebrada el veinticinco de
16 Noviembre del dos mil diez, para que forme parte integrante de
17 esta escritura pública, dejándose constancia que se autoriza al
18 abogado que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites
19 necesarios y obtener la aprobación e inscripción correspondiente de
20 esta escritura pública. Firmado: Abogado Byron Solorzano Puga.-
21 Registro número doce mil ciento noventa y ocho.- Hasta aquí la
22 minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales
23 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que
24 les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta
25 voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo
26 acto.-

27

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

"CHARRASCONI INTERTRANS S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil diez, a las 10h00, en el inmueble de la compañía ubicado en las calles Chile No. 303 y Luque piso 11, Edificio Torres Azul, se reúnen los accionistas de la compañía **CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, a saber: **GUALBERTO BRITO FIERRO**, como propietario de doce mil acciones; **IVAN MARCELO VITERI PEÑAHERRERA**, como propietario de setecientos veintiséis acciones; **FREDY GUALBERTO BRITO PAREDES**, como propietario de trescientas setenta y siete acciones; **FRANKLIN GUSTAVO ABAD MORAN**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **RICARDO VICENTE ALMEIDA CORDERO**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **PEDRO PABLO AVILES HERAS**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **MARIA FABIOLA DEFAS CUMBAJIN**, como propietario trescientas sesenta y tres acciones; **JENNY JANETH GARCIA PAZ**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **WASHINGTON PATRICIO GUZMAN LUCERO**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **EDGAR ENRIQUE HIDALGO LOPEZ**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **FABIOLA ROSITA IGLESIAS AGUIRRE**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **JORGE RODRIGO ILER ORTIZ**, como propietario trescientas sesenta y tres acciones; **HERNAN OLIVERIO LARA FLORES**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **HERNAN OLIVERIO LARA SUAREZ**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **RICARDO MANUEL LOPEZ NAVARRATE**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **JORGE ALBERTO MAIGUA PERALTA**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **ROSARIO MARGARITA MOLINA VERDESOTO**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **MOISES VIRGILIO ONCE ONCE**, como propietario trescientas sesenta y tres acciones; **PEDRO ERNESTO ORTIZ**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **BEQUEL ALCIRA PEÑAFIEL MOSQUERA**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **FIDEL PATRICIO SALMERON**, como propietario de trescientas sesenta y tres acciones; **MARIA DELIA TONATO VEGA**, como propietario trescientas sesenta y tres acciones; por lo que, en la presente sesión se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre el cual están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

1.- Conocer y resolver sobre la Modificación del Objeto Social de la compañía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 006-RE-009-CNTTTSV de fecha dos de Julio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

2.- Conocer y resolver la Modificación del Artículo Vigésimo Cuarto del Título de las disposiciones Generales de la compañía; y,

3.- Reforma del Estatuto Social de la compañía.-

Preside la sesión la señora Pedro Pablo Avilés Heras, y actúa de secretario el señor Gualberto Brito Fierro, Presidente y Gerente General de la compañía.

De inmediato, el Gerente General pasa a tratar el Primer Punto del Orden del día, concerniente a la Modificación del Objeto Social de la compañía conforme lo dispuesto en la Resolución No. 006-RE-009-CNTTTSV de fecha dos de Julio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y la consecuente Reforma del Estatuto Social, por lo que solicita un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, por unanimidad de votos resuelve Modificar el Objeto Social de la compañía conforme lo dispuesto en la Resolución No. 006-RE-009-CNTTTSV de fecha dos de Julio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que es menester reformar el artículo primero del estatuto social de la compañía, el mismo que en el futuro dirá:

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto social de la compañía es: Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada de combustible de la naturaleza que fuere a nivel nacional e internacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia y con sujeción a las normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.

Posteriormente, el Gerente General pasa a tratar el segundo punto del orden del día, concerniente a la Modificación de las Disposiciones

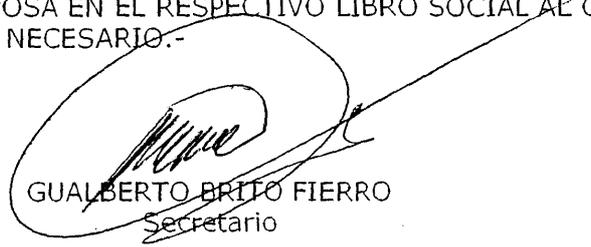
Generales de la compañía, incorporando en el mismo las disposiciones de tránsito conforme consta en la Resolución No. 006-RE-009-CNTTTSV de fecha dos de Octubre del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, consecuente Reforma del Estatuto Social; por lo que, solicita un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, por unanimidad de votos resuelve Modificar las Disposiciones de Tránsito conforme lo dispuesto en la Resolución No. 006-RE-009-CNTTTSV de fecha dos de Julio del dos mil diez, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; por lo que, es menester reformar el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en el futuro dirá:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o Gerente General, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley. Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, Aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00.- f) Pedro Pablo Avilés Heras, Presidente.- f) Gualberto Brito Fierro, Secretario.- f) Gualberto Brito Fierro.- f) Iván Marcelo Viteri Peñaherrera.- f) Fredy Gualberto Brito Paredes.- f) Franklin Gustavo Abad Moran.- f) Ricardo Vicente Almeida Cordero.- f) Pedro Pablo Aviles Heras.- f) Maria Fabiola Defas Cumbajin.- f) Jenny Janeth Garcia Paz.- f) Washington Patricio Guzman Lucero.- f) Edgar Enrique Hidalgo Lopez.- f) Fabiola Rosita Iglesias Aguirre.- f) Jorge Rodrigo Iler Ortiz.- f) Hernan Oliverio Lara Flores.- f) Hernan Oliverio Lara Suarez.- f) Ricardo Manuel Lopez Navarrate.- f) Jorge Alberto

Maigua Peralta.- f) Rosario Margarita Molina Verdesoto.- f) Moisés Virgilio Once Once.- f) Pedro Ernesto Ortiz.- f) Bequel Alcira Peñafiel Mosquera.- f) Fidel Patricio Salmeron.- f) Maria Delia Tonato Vega, :

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMETIRE EN CASO NECESARIO.-



GUALBERTO BRITO FIERRO
Secretario

RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 055195 de 22 de octubre de 2009, los representantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS EN GENERAL Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al objeto social respecta.

Que la Compañía de Servicios en general y de transporte de Carga Pesada **"CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No.96-2-1-1-000057, dictada el 09 de enero de 1996, por la Intendencia de Compañías e Guayaquil.

Que la Junta General Extraordinaria de la Compañía de Servicios en general y de transporte de Carga Pesada **"CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador, mediante acta de 12 de junio de 2009, aprueba la Reforma al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, con fecha 06 de mayo de 2010, emite el informe de factibilidad No. 212-DTP-CTG **favorable**, previo a la Reforma de Estatuto de la **Compañía de Servicios en general y de transporte de Carga Pesada "CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 057-DAJ-RE-009-2010-CNTTTSV de 14 de junio de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de Servicios en general y de transporte de Carga Pesada "CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Compañía de Servicios en general y de transporte de Carga Pesada **"CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**
Juan León Mera N26-38 y Sta. María Teléfonos: (593)(2) 252 5815 - 222 4999 Quito-Ecuador

Quito. 02 JUL. 2010

QUE EL PRESIDENTE



RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS EN GENERAL Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO SOCIAL: (ARTÍCULO PRIMERO)

Situación Actual:

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) a la promoción, dirección, asesoramiento, prestación de servicios, instalación y explotación industrial y comercial de negocios relativos a la transportación de carga pesada, ligera será esta nacional o extranjera dentro y fuera del territorio nacional, para el cumplimiento de sus fines y de su objeto podrá adquirir, alquilar, enajenar... B) También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas..." C) Podrá dedicarse a la industria de la construcción y obras civiles de toda índole y a la promoción de propiedades horizontales, adquisición, conservación, permuta, ..." () Así mismo podrá dedicarse a la construcción de edificios, centros comerciales, fábricas, residencias, condominios. Así mismo podrá dedicarse a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuerto..." Podrá promover, dirigir, asesorar, prestar servicios, instalar, explotar industrial y comercialmente negocios de equipos electromecánicos, así como sistema electrónicos y otros..." Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de agencias de Viajes..." Podrá también dedicarse a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico de ingeniería civil, Química, Inmobiliario, Financiero...", pudiendo en consecuencia participar en concursos de precios, licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o contratos con empresas privadas y públicas permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto, así podrá también efectuar todas las operaciones civiles y mercantiles para el cumplimiento de sus fines y de su objeto permitidas por las leyes ecuatorianas"

SITUACIÓN PROPUESTA: (ARTÍCULO PRIMERO)

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Realizará por cuenta propia, el país o extranjero, las siguientes actividades: A) La compañía se dedicará al transporte de carga pesada de combustibles, de la naturaleza que fueren, dentro o fuera del país, por vía terrestre..." B)....." y C)...."

En consecuencia, el **ARTÍCULO PRIMERO** de los Estatutos, debe sustituirse por el siguiente texto:

REDACCIÓN FINAL: (: (OBJETO SOCIAL:

"A) Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada de combustibles de la naturaleza que fuere a nivel nacional e internacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia y con sujeción a las normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones; Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.

INCORPORÉNSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. **Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.**
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de Servicios en general y de transporte de Carga Pesada "CHARRASCONI INTERTRANS S.A."**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días del mes de junio de 2010.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL -enc.

Pcv.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0981366318001
RAZON SOCIAL: CHARRASCONI INTERTRANS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CHARRASCONI INTERTRANS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BRITO FIERRO GUALBERTO
CONTADOR: LAM RICARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/1996 FEC. CONSTITUCION: 01/03/1996
FEC. INSCRIPCION: 22/10/1996 FECHA DE ACTUALIZACION: 25/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: SANTA MONICA Número: SOLAR 8
Manzana: 1 Referencia ubicación: FRENTE A HOTEL LOS ALMENDROS Telefono Trabajo: 942504412 Telefono
Trabajo: 042842831 Telefono Trabajo: 084889410

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP019607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/08/2008

...ver



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991366318091
RAZON SOCIAL: CHARRASCONI INTERTRANS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 091 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1998
NOMBRE COMERCIAL: CHARRASCONI INTERTRANS S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONOMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: SANTA MONICA Número: SOLAR 8 Referencia:
FRENTE A HOTEL LOS ALMENDROS Manzana: 1 Teléfono Trabajo: 042504412 Teléfono Trabajo: 042842831 Teléfono
Trabajo: 004889410

10-1-1998
U.C. 000412

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Roberto Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral S.A.

Usuario: RTP013667 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/08/2008

“CHARRASCONI INTERTRANS S.A.”

Guayaquil, 28 de Abril del 2009 ✓

**SR.
GUALBERTO BRITO FIERRO
CIUDAD.-**

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria (Universal) de Accionistas de la Compañía “CHARRASCONI INTERTRANS S.A.”, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de cinco años, con todas las atribuciones y deberes constantes en sus Estatutos Sociales, en reemplazo del Señor Alfredo Xavier Baquerizo Neira, en virtud de haber presentado su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue designado, cuyo nombramiento fue inscrito el 17 de Diciembre del 2.008.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, con todas las atribuciones y deberes constantes en sus Estatutos Sociales.

La compañía “CHARRASCONI INTERTRANS S.A.” se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 8 de Diciembre del año 1.995, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número 896 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de fojas 6.224 a 6.241 y anotada bajo el número 6.386 del Repertorio, el 1 de Marzo de 1.996.

Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 15 de Junio del año 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Mayo del año 2002, la compañía realizó la Conversión de Sucres a Dólares, Aumento del Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales.

Muy atentamente,

**ALFREDO VICENTE BAQUERIZO FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

RAZON: *Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía “CHARRASCONI INTERTRANS S.A.”, para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede, dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 090334547-8.*

Guayaquil, 28 de Abril del 2009.

GUALBERTO BRITO FIERRO

NUMERO DE REPERTORIO: 20.349
FECHA DE REPERTORIO: 12/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha quince de Mayo del dos mil nueve /queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CHARRASCONI INTERTRANS S.A., a favor de GUALBERTO BRITO FIERRO, a foja 48.866, Registro Mercantil número 8.894.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 156.718, del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 20349



5 9.30

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Copia para
tramites

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL OBJETO
2 SOCIAL, MODIFICACION DEL ARTICULO VEINTICUATRO DEL TITULO DE LAS
3 DISPOSICIONES GENERALES Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
4 COMPAÑIA CHARRASCONI INTERTRANS S.A.-

5
6
7 **p. COMPAÑIA CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**

8
9
10 **SR. GUALBERTO BRITO FIERRO**

11 **C.C. # 090334547-8**

12 **C.V. #**

13 **RUC # 0991366318001**

14

15

16

EL NOTARIO

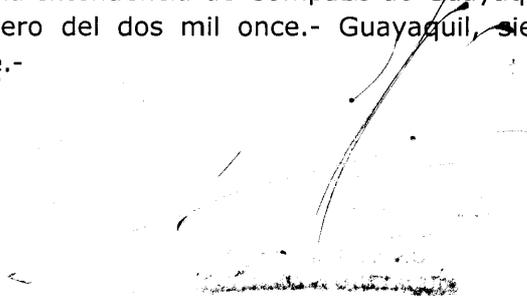
17

18

AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

DOY FE: Que en esta fecha tome nota al margen de la matriz de la Modificación de Objeto Social, Modificación del Artículo Vigésimo Cuarto del Título de las Disposiciones Generales y consecuente Reforma del Estatuto Social de la **COMPAÑÍA CHARRASCONI INTERTRANS S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: veintiséis de Noviembre del dos mil diez, del contenido de la Resolución número: SC-IJ-DJC-G-10-0000635, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de Enero del dos mil once.- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil once.-

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is slanted and appears to be 'Juan Antonio Brando Álvarez'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and a central emblem.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0000635, dictada por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de enero de 2011, se tomó nota de la aprobación de la ESCRITURA "MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, MODIFICACION EL ARTICULO VIGESIMO CUARTO DEL TITULO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CHARRASCONI INTERTRANS S.A." otorgada el 26 de noviembre de 2010 ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CHARRASCONI INTERTRANS S.A., otorgada el 8 de diciembre del 1995.- Guayaquil, nueve de febrero del dos mil once.-



[Handwritten signature]
OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL



